



**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

**ORDEN DE COMPRA N° 159854  
DEL 28 DE ENERO DE 2026**

**ACTA DE INICIO**

En Bogotá D.C., a los 02 días del mes febrero del año 2026, se reunieron las siguientes personas: **LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA** identificado con CC. N° 9.847.903, quien se desempeña en el cargo de Director de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito y la **UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022**, identificada con NIT No. 901-676.315-4, representada legalmente por **FULVIO TORRES CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.452.891, en su calidad de contratista, para suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra arriba referida, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

<b>N° DE ORDEN DE COMPRA</b>	ORDEN DE COMPRA N° 159854
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL EMPRESARIAL SEGMENTO RURAL CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL"
<b>VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	DOS MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.016.780.496,61)
<b>ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE</b>	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
<b>NOMBRE DEL INTERVENTOR</b>	SCAIPROYEKTA S.A.S BIC - NIT 901.476.977-1
<b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>	UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022 - NIT 901-676.315-4
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	28 de enero de 2026
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CRP</b>	30 de enero de 2026
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA</b>	02 de febrero de 2026
<b>FECHA DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	02 de febrero de 2026
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON EL PLAZO DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	31 de diciembre de 2026

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás



## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

### ORDEN DE COMPRA N° 159854 DEL 28 DE ENERO DE 2026

erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

#### CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

De conformidad con el numeral 5.25 de la cláusula 5 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS TRANSPORTE TERRÉSTRE DE PASAJEROS IL CCE-144-2023, el acta de inicio se deberá suscribir con el Proveedor TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. "La entidad compradora deberá verificar la documentación requerida para acreditar la capacidad transportadora del proveedor para el inicio de la orden de compra. En el acta de inicio deberá tenerse en cuenta, (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra, (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios, (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra, (v) El Proveedor deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021, (vi) El Proveedor, deberá presentar la capacidad transportadora que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra, (vii) cuando la Entidad Compradora lo requiera, la obligación del Proveedor de prestar el servicio en las tipologías de vehículos microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 y (viii) cualquier otra información o acuerdo entre las partes que sea necesario para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el proveedor consideren".

1. El canal oficial de comunicación entre el proveedor y la Secretaría de Educación del Distrito será el correo electrónico: [movilidaddth@educacionbogota.gov.co](mailto:movilidaddth@educacionbogota.gov.co). No obstante, se precisa que el control y seguimiento de la orden de compra estará a cargo de la interventoría designada, actualmente ejercida por SCAIPROYECKTA S.A.S BIC o quien haga sus veces. Esta entidad será la responsable de remitir, de manera oportuna, los lineamientos, formatos, canales de comunicación y demás directrices necesarias para garantizar la adecuada ejecución del servicio contratado.

En este sentido, la Unión Temporal Andino 2022, en su calidad de proveedor, deberá atender con diligencia y oportunidad todos los requerimientos formulados por el equipo de interventoría, en el marco de sus funciones de seguimiento, verificación y control.

2. La Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Talento Humano remitió a la Unión Temporal Andino 2022 mediante correo electrónico fechado el 28 de enero de 2026, la información necesaria para el conocimiento del proveedor y como insumo indispensable para la adecuada prestación del servicio. Esta entrega se realizó en cumplimiento de las condiciones generales establecidas para la ejecución del servicio, particularmente en los numerales que señalan:

- (i) las rutas y destinos contemplados en la Orden de Compra,
- (ii) el cronograma correspondiente, donde se detallan fechas, días y horarios de operación, y
- (iii) el número de personas que harán uso del servicio.

## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

### ORDEN DE COMPRA N° 159854 DEL 28 DE ENERO DE 2026

En este contexto, se entregaron al proveedor los siguientes archivos:

- a. Archivo "Sábana de Rutas Rural\_2026": Este documento contiene un consolidado de las rutas asignadas, las instituciones educativas distritales correspondientes, la localidad, el número de beneficiarios, la tipología de vehículo requerida, la jornada académica, los días de operación de cada ruta, los horarios de inicio de los recorridos (ida y regreso) y observaciones específicas asociadas a cada trayecto.
- b. Veinte (20) archivos individuales por ruta: Cada archivo incluye dos componentes clave:
  - i) La dinámica de paraderos detallada, con la descripción del punto de inicio, paraderos intermedios y punto final del recorrido. Esta información se presenta con dirección, puntos de referencia y coordenadas geográficas de cada ubicación.
  - ii) El listado de beneficiarios, en el que se consigna nombre, número de documento, cargo, días de uso del servicio, así como los paraderos asignados para ascenso y descenso.

Los archivos entregados corresponden a las siguientes rutas:

DR-001 Colegio El Destino  
DR-002 Colegio El Destino  
DR-003 Colegio El Uval  
DR-004 Colegio El Uval  
DR-005 Colegio El Verjón  
DR-006 Colegio Kimy Pernía Domicó  
DR-007 Colegio Kimy Pernía Domicó  
DR-008 Colegio Mochuelo Alto  
DR-009 Colegio José Celestino Mutis  
DR-010 Colegio José Celestino Mutis  
DR-011 Colegio José Celestino Mutis  
DR-012 Agrupación CRUA  
DR-013 Agrupación OHACA  
DR-014 Colegio Rural Pasquilla  
DR-015 Colegio Rural Pasquilla  
DR-017 Colegio Rural Quiba Alta  
DR-018 Colegio Rural Quiba Alta  
DR-019 Colegio Rural Quiba Alta  
DR-020 Colegio San Cayetano  
DR-021 Colegio San Cayetano

Es importante señalar que la información suministrada —incluyendo días de operación, cancelaciones, incorporación o eliminación de rutas, modificaciones en horarios, cantidad de beneficiarios, ajustes en trazados o dinámicas de paradero y cambios en la tipología de los vehículos— está sujeta a variaciones, según las necesidades y dinámicas propias de las Instituciones Educativas Distritales. Cualquier novedad será notificada oportunamente al proveedor.



## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

### ORDEN DE COMPRA N° 159854 DEL 28 DE ENERO DE 2026

Con la firma del presente documento, se deja constancia de la entrega formal de esta información y del cumplimiento de las condiciones generales estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio.

3. El proveedor deberá hacer entrega del Plan de Rodamiento al momento de la firma del acta de inicio. A partir de ese momento, tendrá la obligación de remitirlo semanalmente (día viernes antes de las 17:00 horas) de manera actualizada, conforme a la sábana de rutas programada y entregada por la Secretaría de Educación del Distrito. (Mínimo deberá tener información de la placa del vehículo, tipología del vehículo, capacidad real del vehículo, nombre del conductor y cédula del conductor).
4. El proveedor deberá diligenciar de manera completa y precisa el formato de "Operación Diaria", y remitirlo semanalmente al correo electrónico autorizado designado por el equipo de interventoría o por quien haga sus veces.

Este envío deberá realizarse el día hábil siguiente a la finalización de cada semana de prestación del servicio, antes del mediodía (12:00 p. m.).

5. El proveedor deberá reportar de manera obligatoria e inmediata a la interventoría, o a quien haga sus veces, en caso de no contar con usuarios para el inicio del servicio, tanto en los recorridos de ida como en los de regreso. Este reporte deberá realizarse antes del inicio de cada recorrido, con el fin de evitar situaciones de ocupación cero.

Ningún vehículo podrá iniciar su trayecto sin beneficiarios, salvo que exista autorización expresa y verificación previa por parte del equipo de interventoría o la instancia designada para tal función.

6. Para efectos de la facturación de los servicios efectivamente ejecutados, se aplicará lo dispuesto en el "Comunicado sobre el pago de fracciones de los servicios de transporte que sobrepasen el tiempo de servicio adquirido por la Entidad Compradora más una (1) hora", del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II No. CCE-144-2023.

En dicho comunicado se precisa que, "si bien el tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora, para efectos de cotización, conforme a lo dispuesto en el clausulado del Acuerdo Marco de Precios, cuando, por razones ajenas al prestador del servicio, el tiempo efectivamente prestado corresponda a fracciones menores a la hora, este debe ser remunerado de forma proporcional al tiempo de servicio efectivamente prestado.

Por lo anterior, el Proveedor deberá aplicar la siguiente fórmula al momento de facturar el servicio de transporte prestado a la Entidad Compradora:

**Valor de la fracción adicional a la hora = (Valor hora establecido en la orden de compra / 60) x número de minutos adicionales de servicio"**

7. Para los relevos contemplados en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), establecidos en el Anexo 4 del proceso licitatorio correspondiente al Acuerdo Marco CCE, el proveedor deberá remitir con antelación la información del vehículo destinado a cumplir con el relevo. Esta información deberá estar incluida en el Plan de Rodamiento actualizado.

**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

**ORDEN DE COMPRA N° 159854  
DEL 28 DE ENERO DE 2026**

En caso de que el vehículo asignado al relevo no se encuentre previamente registrado en dicho plan, el proveedor deberá enviar la documentación completa tanto del vehículo como del conductor, conforme a los lineamientos del Acuerdo Marco de Precios los cuales deberán estar vigentes.

8. La Orden de Compra No. 159854 de 2026 contempla, dentro de los criterios de contratación, la prestación del servicio con vehículos correspondientes al nivel de servicio 2, el cual, de conformidad con lo establecido en el *Pliego de Condiciones para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-GAD-FM-34*, se define como aquellos cuyo modelo se encuentre dentro de los cinco (5) años anteriores al 31 de diciembre del año de colocación de la respectiva orden de compra.

No obstante, durante la ejecución del servicio de transporte pueden presentarse situaciones imprevistas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, originadas por factores externos e irresistibles al proveedor, que afecten de manera temporal la disponibilidad de vehículos correspondientes al nivel de servicio 2 (modelos 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026). En tales eventos excepcionales, se autoriza la prestación del servicio con vehículos nivel de servicio 1, exclusivamente cuando la situación de fuerza mayor o caso fortuito se encuentre debida y previamente justificada, informada de manera oportuna y soportada ante el equipo de interventoría.

En todo caso, se precisa que, conforme a los principios de legalidad, equivalencia económica y selección objetiva que rigen la contratación estatal, no resulta procedente reconocer ni facturar un mismo valor tarifario para servicios prestados bajo condiciones técnicas distintas. En consecuencia, los servicios ejecutados con vehículos nivel de servicio 1 serán penalizados como "Acuerdo del Nivel de Servicio" así:

ANS	DESCRIPCIÓN	PARÁMETRO
Cumplimiento en Nivel de Servicio 2	<p>Penaliza la prestación del servicio con vehículos que no cumplan con las características exigidas para el <b>nivel de servicio 2</b>, esto es, aquellos cuyo modelo sea inferior al año 2021, siempre que medie una situación de fuerza mayor debidamente justificada, informada y autorizada. En ausencia de dichas condiciones, tal actuación constituirá <b>incumplimiento de las obligaciones y especificaciones contractuales técnicas</b>.</p>	<p>En caso de que el vehículo utilizado para la prestación del servicio no cumpla con el nivel de servicio 2 contratado, el proveedor deberá aplicar un descuento del cuatro por ciento (4 %) sobre el valor facturado correspondiente al trayecto afectado.</p> <p>La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que la aplicación de los descuentos asociados a este Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) procederá hasta un máximo de cinco (5) eventos por mes y por ruta. Superado dicho límite, la Entidad Compradora deberá iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio que resulte aplicable, de conformidad con las disposiciones contractuales y normativas vigentes.</p>



## DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

### ORDEN DE COMPRA N° 159854 DEL 28 DE ENERO DE 2026

9. Para el proceso de facturación, y además de los requerimientos establecidos en los estudios previos y en los lineamientos del Acuerdo Marco de Transporte, el proveedor deberá presentar, como requisito indispensable, el Certificado de Cumplimiento debidamente suscrito por los rectores de cada una de las Instituciones Educativas Distritales.

Para tal efecto, el proveedor deberá remitir al equipo de interventoría, o a quien haga sus veces, los archivos digitales debidamente diligenciados en formato Excel dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, con el fin de que sean revisados y aprobados.

Una vez otorgada la aprobación, el proveedor deberá radicar formalmente los certificados de cumplimiento, mediante oficio, en la secretaría de cada Institución Educativa Distrital, para su respectiva suscripción por parte del rector o rectora.

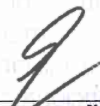
Cada Institución Educativa Distrital contará con un plazo de tres (3) días hábiles para la firma de los certificados. Vencido este término, el proveedor deberá reclamarlos en la misma dependencia en la que fueron radicados.


El proveedor deberá verificar, al momento de recibir los certificados firmados, que estos cumplan con los requisitos formales establecidos. En caso de detectar inconsistencias, deberá notificarlo de inmediato al equipo de interventoría, quien a su vez informará a la Dirección de Talento Humano. Esta última será la encargada de notificar a la respectiva Institución Educativa Distrital para que los certificados sean corregidos y firmados nuevamente conforme a los lineamientos establecidos.

- No deben existir tachones ni enmendaduras.
- No se permiten observaciones manuscritas.
- Todas las casillas del certificado deben firmarse día a día. No se aceptan firmas transversales.
- Es obligatorio diligenciar los campos finales: "nombre del rector(a)", "firma" y "fecha de firma".
- En el campo "firma" se debe consignar la firma manuscrita. No se aceptan sellos.

**Nota:** El servicio de transporte se prestará conforme al calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación del Distrito. Es claro para ambas partes que dicho calendario contempla períodos de vacaciones del personal docente, directivo docente y administrativo, durante los cuales no se prestará el servicio. En consecuencia, no se generará facturación por esos días, al no haber ejecución del servicio contratado.

Para constancia se firma el **02 DE FEBRERO DE 2026**, por quienes en ella intervinieron.

  
**LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA**  
Director de Talento Humano  
Secretaría de Educación del Distrito

  
**FULVIO TORRES CHACÓN**  
Contratista  
Representante Legal  
UNIÓN TEMPORAL ANDINO - NIT 901-676.315-4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

**ORDEN DE COMPRA N° 159854  
DEL 28 DE ENERO DE 2026**

**ASTRID ROCÍO ROCA PATIÑO**

Representante Legal

SCAIPROYEKTA S.A.S BIC - NIT 901.476.977-1

Suscripción acta de inicio del la OC 159854

11-IF-001  
V.2

